



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN

No. S-2021- 000834 / OFPLA-GRULE -1.10

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Carrera 7 8 – 68 Oficina 238 B
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta Oficio No. C.P.C.P 3.1.827 - 21 del 29/01/2021

En atención al requerimiento en comento, mediante el cual remite el cuestionario suscrito por la Honorable Representante a la Cámara Ángela María Robledo Gómez, relacionado con “*En Que va la Situación de los Ciudadanos Habitantes de Calle*” (Sic); comedidamente me permito enviar la presente comunicación, como avance a la respuesta que será emitida por la Dirección General de la Policía una vez el documento cumpla el trámite de firma, mencionando que la misma fue aprobada en revisión jurídica por la Secretaría General; información que será enviada de la siguiente manera:

i) ¿Cuántas muertes de habitantes de calle tiene registro la Policía Nacional en el país desde el 2015 a la fecha? (desglosar la información por año y por ciudad) (Sic)

De acuerdo al reporte extraído del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2021 (a corte 7 de febrero), en el país se han registrado un total de 1.832 homicidios de habitantes de calle.

Debido a la extensión de las cifras, al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co se envía como archivo adjunto, la matriz en formato Excel hoja denominada “*Homicidios contra habitantes de calle*”, donde se discrimina la información por Departamentos, Municipios y para cada uno de los años.¹

ii) ¿Qué registro lleva la Policía Nacional de Bogotá de delitos cometidos contra habitantes de calle? (Sic)

De acuerdo al reporte extraído del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2021 (a corte 7 de febrero), en la ciudad de Bogotá D.C. se han registrado un total de 550 delitos cometidos contra habitantes de calle.

Debido a la extensión de las cifras, al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co se envía como archivo adjunto, la matriz en formato Excel hoja denominada “*Delitos contra habitantes de calle Bogotá D.C.*”, donde se discrimina la información para cada uno de los años.²

¹ Fuente: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mediante correo dijin.asjud@policia.gov.co del 08/02/2021.

² Fuente: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mediante correo dijin.asjud@policia.gov.co del 08/02/2021.

iii) Como autoridad de orden público ¿Cuáles con (sic) las principales agresiones que ha identificado la Policía Nacional que se cometen contra los habitantes de calle? (Sic)

De acuerdo al reporte extraído del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2021 (a corte 7 de febrero), en todo el país se han registrado un total de 3.429 delitos cometidos contra habitantes de calle.

Debido a la extensión de las cifras, al correo electrónico liliana.paez@mindefensa.gov.co se envía como archivo adjunto, la matriz en formato Excel hoja denominada “*Delitos contra habitantes de calle en el país*”, donde se discrimina la información por Departamentos, Municipios y para cada uno de los años.³

iv) ¿Cuenta la Policía Nacional con una estrategia para proteger la vida e integridad de los habitantes de calle como grupo poblacional vulnerable? (Sic)

En cuanto a este interrogante, en primera medida es pertinente hacer referencia a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, del cual se transcribe lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 41. ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE. De conformidad a la Ley 1641 de 2013⁴, establézcase un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.

PARÁGRAFO 1o. Con base en el marco conceptual de la Ley 1641 de 2013 y en la caracterización cuantitativa y cualitativa que las entidades territoriales realicen, el modelo de atención integral que contemplará las metodologías de intervención, procedimientos, rutas de atención y servicios requeridos; así mismo, tendrá como ejes la atención psicosocial, la formación y capacitación, gestión de oportunidades, movilización social y reconstrucción de redes, todo ello orientado a la reincorporación responsable, digna y sostenible de los habitantes de y en calle, a sus familias y a la sociedad.

PARÁGRAFO 2o. Para establecer los alcances y resultados del modelo de atención integral, las entidades territoriales serán autónomas en definir los servicios integrales requeridos de acuerdo a los lineamientos que dicte el Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la caracterización poblacional de cada municipio. Los entes territoriales deberán definir los equipos interdisciplinarios necesarios y pertinentes, que faciliten en el tiempo y de manera integral la intervención oportuna para el restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle. (...)

En este sentido, la Policía Nacional cumple las disposiciones y lineamientos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social así como los entes territoriales, frente al tema en comento, con base en los modelos de atención integral, estipulados para esta clase de población.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Seguridad Ciudadana cuenta con el Área Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana - ARCOS, la cual a través del Grupo Prevención y Educación Ciudadana implementó la Guía 1PR-GU-0005, “**METODOLOGIA DE ARTICULACIÓN EN PREVENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**”,

³ Fuente: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mediante correo dijin.asjud@policia.gov.co del 08/02/2021.

⁴ Ley 1641 de 2013 “*Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones*”

donde se establece el desarrollo metodológico de la prevención en violencias, delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia, a partir de la comprensión contextual e intervención de los riesgos sociales.

A partir de la expedición de esta disposición, la Policía Nacional realiza acciones de corresponsabilidad para la prevención, teniendo en cuenta la articulación de otros actores tanto del sector público como privado, con el fin de atender las problemáticas presentes en un determinado territorio, generando compromisos frente a programas, proyectos y acciones, orientados al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia, convocando a la comunidad, en busca de la solución de uno o varios problemas que le aquejan.⁵

En este mismo sentido, la Policía Nacional cuenta con la Política Integral de Transparencia Policial - PITP, adoptada mediante Resolución No. 01974 de 05/08/2017, cuya dimensión de Derechos Humanos contiene la *"Línea de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad"*, la cual prioriza algunos grupos poblacionales, estrategias institucionales y focaliza acciones como garantía de medidas de atención diferenciada que permiten fortalecer los vínculos del Cuerpo Policial con personas que en razón a su condición o riesgo derivado de su activismo social o político, se encuentren bajo circunstancias de discriminación o marginación, en cumplimiento del mandato y misión constitucional.

En razón a lo anterior, la Institución cuenta con el proceso de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, desplegado desde la Inspección General, Área de Derechos Humanos y sus grupos adscritos a las unidades policiales de todo el territorio nacional, los cuales en el marco de la Resolución No. 08276 del 27/12/16 *"Por la cual se define la Estructura Orgánica, se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones"*, cumplen las siguientes funciones:

- Es la dependencia del Área de Derechos Humanos, encargada de liderar la estrategia de Protección a Poblaciones Vulnerables, (...) así como de generar planes, programas y actividades de protección y defensa de los derechos y libertades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Atender los requerimientos sobre adopción de medidas para garantizar los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, observando las estrategias y programas institucionales.
- Participar en la ejecución de planes y mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional en la Política Pública de Equidad de Género y Protección a Poblaciones Vulnerables.
- Articular con las entidades del Estado, los planes y programas para la atención y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, conforme al alcance institucional, los mecanismos y normatividad legal vigente.
- Coordinar la adopción de medidas de protección según competencia y normatividad vigente, sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad para prevenir el riesgo de afectación a sus derechos y libertades tanto individuales como colectivas.
- Evaluar el impacto de las acciones dispuestas por las unidades de la Policía Nacional para la atención y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con el fin de considerar líneas de acción institucional.

Bajo estos parámetros de actuación, el Área de Derechos Humanos y sus grupos desplegados en Direcciones, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía,

⁵ Fuente. Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante comunicación oficial No. S-2021-003949-DISEC del 08/02/2021.

trabajan en pro de todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad, incluidos los habitantes de calle.

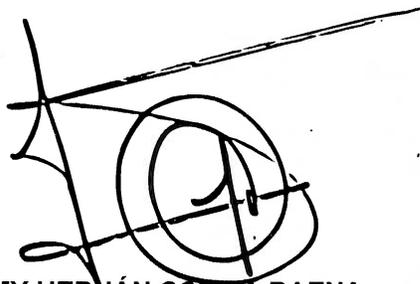
Finalmente, debe señalarse que, atendiendo lo dispuesto en la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana⁶, se adelanta un proceso de actualización de la doctrina Institucional en materia de Derechos Humanos, donde se establecerán lineamientos específicos para la atención de esta población en el ámbito de competencia de la Policía Nacional, en coordinación con las intervenciones integrales dispuestas por las entidades territoriales, bajo las políticas y planes dispuestos por el Gobierno Nacional.⁷

v) ¿Cuáles son las principales causas de detención a población habitante de calle por parte de la Policía? (Sic)

De acuerdo al reporte extraído del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2021 (a corte 7 de febrero), en todo el país se han registrado un total de 12.804 capturas de habitantes de calle por los diferentes delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.

Debido a la extensión de las cifras, al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co se envía como archivo adjunto, la matriz en formato Excel hoja denominada “Capturas de habitantes de calle en el país”, donde se discrimina la información por Departamentos, Municipios, delitos y para cada uno de los años.⁸

Atentamente,



Coronel **JIMMY HERNÁN OSPINA BAENA**
Jefe Grupo Legislativo - Oficina de Planeación

Elaborado por: SI. Favio Nelson García Castro – Analista Legislativo
Revisado por: CR. Jimmy Hernán Ospina Baena – Jefe Grupo Legislativo
Fecha elaboración: 10-02-2021
Ubicación: Derechos de Petición 2021/ HR. Ángela María Robledo Gómez / 21

Carrera 59 26 – 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159332 - 5159302
dipon.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10.NE SA.CER278952 CO - SC.6545-1-10.NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

⁶ “...7.14.6 Impulsar la implementación de la Ley del habitante de calle (Ley 1641 de 2013) ...Las autoridades territoriales serán responsables de liderar de manera coordinada con el Gobierno Nacional la implementación de la Ley del Habitante de Calle y para ello se contará con el especial acompañamiento de las Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia...”

⁷ Fuente: Inspección General – Grupo Sistemas Internacionales de Derechos Humanos, mediante comunicación oficial No. S-2021-002463-INSGE del 09/02/2021.

⁸ Fuente: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mediante correo dijin.asjud@policia.gov.co del 08/02/2021.